

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

Salud

DISTRIBUIDO
02 MAY 2019

SIGAMOS creando futuro



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 41/2019
LIBRE GESTIÓN No. 16/2019

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA MOTOCICLETAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2019”**

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, [REDACTED] Doctora en Medicina,
[REDACTED] portadora de mi Documento Único de
Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**FOSALUD**”; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad GLOBAL MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “**GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos siete cero nueve nueve seis – uno cero

Fondo Solidario para la Salud - FOSALUD

9ª Calle Pte. No. 3843, entre 73 y 75 Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador, Tel.: 2528-9700

siete – dos, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “CORPORACION ARABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “CORPORACION ARABE, S.A. DE C.V.”, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Juan Rolando Pérez Lizama; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y CUATRO del Libro MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades, el día once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, de la cual consta que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIEMA: REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que la representación legal de la Sociedad judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, corresponden al Presidente y a cualquiera de los directores que designe la Junta General conjunta o separadamente o al que haga sus veces, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día catorce de septiembre de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Hernan Rosa, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CUATRO del Libro DOS MIL SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día siete de octubre de dos mil cinco, de la cual consta el cambio de denominación de CORPORACIÓN ARABE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE al de GLOBAL MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V. y que su nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, también aumento el capital, **c)** Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Luis Alonso Navarrete Soto, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número OCHENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades, el día seis de septiembre de dos mil once, de la Sociedad, **d)** Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad GLOBAL MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veinticinco de julio de dos mil diecisiete, y de la cual consta la certificación del punto único de agenda del Acta número TREINTA Y OCHO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veinte de julio de dos mil diecisiete, en la cual consta que en el punto único de agenda se acordó elegir la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Directo Presidente mi persona, para el período de cinco años contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, por lo que me encuentro

facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/A CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número **16/2019**, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2019”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las **cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

| ÍTEM | CODIGO SINAB | DESCRIPCIÓN | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CON IVA | PRECIO TOTAL CON IVA |
|---|--------------|---|-----|--|-------------------------|----------------------|
| 1 | N/A | Servicio de mantenimiento preventivo para 5 motocicletas, marca: Yamaha, modelo: YBR125, año: 2013. | C/U | 10 | \$66.44 | \$ 664.40 |
| | | Servicio de mantenimiento correctivo para 5 motocicletas, marca: Yamaha, modelo: YBR125, año: 2013. | | La Cantidad es indeterminada y se ira ejecutando según la necesidad y disponibilidad financiera de lo contratado | N/A | \$ 5,335.60 |
| MONTO TOTAL IVA INCLUIDO HASTA POR | | | | | | \$6,000.00 |

LAS RUTINAS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el anexo Numero UNO adjunto a este contrato y de acuerdo a los precios establecidos en el mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: El contratista en todas las reparaciones utilizara repuestos originales correspondiente a la marca de cada modelo de motocicleta que ingrese al Centro de Servicio. Todo lubricante y accesorio colocado deberá ser nuevo no reciclado y sin uso ni defectos de diseño, manufactura o fabricación garantizando la calidad y especificando la marca. El/a contratista garantiza que ha considerado dentro de sus costos la mano de obra y repuestos o insumos para efectuar las rutinas de Mantenimiento correctivo y preventivo, tales como: Consumibles a utilizar en la reparación, es decir, no se aceptará en los presupuestos que incluya por ejemplo solución al reparar frenos, un limpiador de contactos (cuando se repara un circuito eléctrico), un tubo de silicón (Cuando se hace cambio de empaques), combustible o desengrasante (para lavar piezas de motor, pliego de lijas en

limpieza de frenos), wiper para limpieza en los procesos de armado, grasas para los baleros y otros, esto es con el objeto de evitar observaciones debido a que mucho de ellos es difícil de comprobar que se utilizarán totalmente. En aquellos trabajos de la rutina de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que tiene N/A se deberá entender que su significado es No Aplica, esto es porque FOSALUD lo definió así según la marca, modelo y año de las motocicletas. El/a contratista se compromete a que los precios ofertados no sufrirán variación durante la vigencia del contrato. El/a contratista deberá contar en sus instalaciones como mínimo las siguientes condiciones: Galera con techo con una capacidad para once posiciones de trabajo para motocicletas, muro perimetral para el resguardo de las motocicletas, cuatro extintores, áreas señalizadas para sus rutas de evacuación. El administrador de contrato emitirá una orden de servicio y el contratista colocará **la hora de ingreso y de salida de la motocicleta, y verificará que sea firmada por la persona que retire la unidad** (motorista asignado, o personal enviado por el Administrador del contrato), la cual deberá de ser anexada a la factura respectiva. El/a contratista llevará un record por motocicleta en digital, en formato Excel donde reflejará los saldos actualizados del contrato y todos los Presupuestos autorizados. Este record en Excel deberá ser presentado semanalmente, a la vez deberán enviarlo por correo y por escrito al administrador del contrato y con copia a colaborador administrativo, donde reflejen todos los mantenimientos por separado, Mantenimiento Preventivo y Correctivo, con número de Orden de servicio (emitida por el Administrador de contrato y las que emite el Taller), número de placa, Kilometraje, fecha de ingreso y de salida de la motocicleta, costos por cada mantenimiento y saldos actualizados. Todo reclamo será establecido por escrito y firmado por el administrador del contrato teniendo un plazo como máximo de cuatro días para entregar la motocicleta reparada. Si el plazo que se asigne al reclamo no fuese suficiente, el/a contratista deberá presentar por escrito nota de solicitud de prórroga con justificación para ampliación del plazo otorgado, y la fecha de compromiso para dicha entrega de motocicleta, de lo contrario esto se tomara como días de atraso y aplicaran las sanciones establecidas en la LACAP. El contratista deberá trasladar por sus medios y de forma inmediata cualquier motocicleta del FOSALUD incluida en el presente contrato, cuando éstas no puedan movilizarse en caso de accidentes y/o fallos imprevistos y/o mantenimientos correctivos en el área del departamento de San Salvador. El traslado de la unidad hacia el taller y viceversa, será responsabilidad del Contratista, con la previa solicitud del Administrador del contrato. El FOSALUD, según sus necesidades tendrá la facultad de aumentar o disminuir la flota de motocicletas indicada en el listado mediante una notificación escrita al/a contratista emitida por el Administrador del contrato, y con visto bueno de la Jefatura Inmediata Superior. El/a contratista será el responsable por daños físicos en las motocicletas cuando estas permanezcan en sus instalaciones, ya sea también por daños o pérdidas cuando su personal realice pruebas en carreteras. **CONDICIONES ESPECÍFICAS. MANTENIMIENTO**

PREVENTIVO. El Servicio de Mantenimiento Preventivo, deberá ser brindado de forma parcial cada tres mil kilómetros recorridos, por necesidad de la motocicleta y a solicitud del Administrador del Contrato. Para el cambio de aceite, deberá especificar la cantidad y la ficha técnica del aceite que se utilizará por cada motocicleta, esto deberá colocarlo en el cuadro de rutinas de Mantenimiento Preventivo.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Se realizará a solicitud del administrador de contrato, o cuando sean detectadas durante el mantenimiento preventivo las cuales serán notificadas mediante un presupuesto para ser aprobadas. Todo correctivo que necesite la motocicleta y que no esté en las rutinas del contrato, se deberá de presentar carta de justificación a Administrador de Contrato para que sea aprobado. El contratista deberá cumplir con las condiciones administrativas a cumplir posteriores a la contratación establecidas en la solicitud de cotización de la libre gestión número dieciséis-dos mil diecinueve.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 16/2018 “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2019**”. b) La Oferta de el/la “**CONTRATISTA**” presentada en “**EL FOSALUD**” el día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO DOS. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “**FOSALUD**” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de

factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos incisos terceros del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago se efectuará mediante [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de GLOBAL MOTORS, S.A DE C.V., Número de teléfono de contacto dos dos uno dos – nueve nueve cuatro dos y siete nueve ocho seis-siete nueve nueve siete. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El periodo de contratación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo, iniciara un día posterior a la distribución del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta que el monto total de lo contratado se agote lo que ocurra primero. **Forma de Entrega:** Las entregas serán parciales. **El Mantenimiento Preventivo** se ejecutará cada tres mil kilómetros de recorridos, por necesidad de la motocicleta y a solicitud del Administrador del Contrato. **El Mantenimiento Correctivo** se ejecutará según la necesidad de la motocicleta, a solicitud del Administrador del Contrato. Al momento de recibir y entregar la motocicleta para reparación, el/a contratista deberá garantizar que el motorista asignado, firme la Orden de Servicio, de entrada y salida; a la vez realizarán una lista chequeo, que garantice que la moto tenga todos sus accesorios y herramientas, y que de faltar algo, el/a contratista será quien responda por dicho bien. **Plazo de entrega:** Se realizará el Mantenimiento Preventivo en un plazo máximo de **dos días**

calendario como máximo. El plazo de entrega para Mantenimientos correctivos es de **cinco días calendario máximo para su entrega.** **Lugar de entrega:** La entrega del servicio se realizará en el taller del contratista ubicado en Alameda Juan Pablo II Trescientos cincuenta y uno, San Salvador o a petición del Administrador de contrato podrá recibirse en las instalaciones del FOSALUD, ubicada en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre setenta y uno y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador. **Condiciones de Entrega.** Las Motocicletas para el primer mantenimiento preventivo y correctivo podrán ser llevadas al contratista desde el momento de la distribución del contrato. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EI/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por un valor de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$600.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el día siguiente de la fecha de distribución del contrato hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinte. **b) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros instalados en el servicio entregado, deberá presentarse garantía por un valor de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$600.00)** de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la primera Orden de Trabajo emitida por el Administrador de Contrato mediante la cual conste el primer servicio recibido y permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha Orden de Trabajo hasta doce meses posteriores a la finalización del contrato. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o

Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la distribución de contrato, en donde se compromete a reemplazar los repuestas por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de la distribución de contrato hasta treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de transporte y mantenimiento de flota vehicular del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 027/2019, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón

suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por

comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número **16/2019**, “EL FOSALUD”, podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la

ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Alameda Roosevelt entre Cuarenta y Nueve y Cincuenta y Una Avenida Sur número dos mil seiscientos trece –E, Colonia Flor Blanca San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos

uno dos –nueve nueve cuatro nueve y dos dos uno dos – nueve nueve cuatro dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.




Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"


[Redacted]
"GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V."
"Contratista"



| Rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo para motocicletas. | | | | |
|---|---|------------------------------|----------|----------|
| No. | Descripción de las reparaciones Mantenimiento preventivo | ITEM 1 | | |
| | | 5 MOTOCICLETAS | | |
| | <u>Mantenimiento preventivo.</u> | COSTO POR C/U SERVICIO C/IVA | | |
| | | Mano de Obra | Repuesto | Total |
| 1 | Cambio de aceite de motor | \$ 2.00 | \$ 5.99 | \$ 7.99 |
| 2 | Limpieza de filtro de aire (cada 3,000 Km), cambio cada 9,000 Km. | \$ 1.00 | \$ 11.45 | \$ 12.45 |
| 3 | Revisión limpieza y ajuste de frenos (si requiere cambio de pastillas o fricciones de frenos, remitirlo a correctivo) | \$ 5.00 | \$ - | \$ 5.00 |
| 4 | Lubricar los cables del clutch, y del freno delantero. | \$ 1.00 | \$ - | \$ 1.00 |
| 5 | Reaprete de tornillería en general | \$ 3.00 | \$ - | \$ 3.00 |
| 6 | Engrase general | \$ 15.00 | \$ - | \$ 15.00 |
| 7 | Revisión limpieza y ajuste cadena de tracción | \$ 2.00 | \$ - | \$ 2.00 |
| 8 | Revisión de sistema eléctrico en general, luces en general, régimen de carga y estado de batería | \$ 5.00 | \$ - | \$ 5.00 |
| 9 | revisión y ajuste de baleros de dirección (cunas). | \$ 13.00 | \$ - | \$ 13.00 |
| 10 | Lavado de motor, lavado de motocicleta. | \$ 2.00 | \$ - | \$ 2.00 |
| Correctivo de frenos | | | | |
| 11 | cambio de pastillas de frenos | \$ 3.00 | \$ 24.99 | \$ 27.99 |
| 12 | cambio de fricciones traseras de frenos | \$ 3.00 | \$ 24.99 | \$ 27.99 |
| 13 | rectificado de disco de frenos | \$ 35.00 | \$ - | \$ 35.00 |
| 14 | rectificado de tambor de frenos | \$ 30.00 | \$ - | \$ 30.00 |
| 15 | Cambio de baleros y sellos de bufas delanteras | \$ 4.00 | \$ 7.00 | \$ 11.00 |
| 16 | Cambio de baleros y sellos de bufas traseras | \$ 4.00 | \$ 18.84 | \$ 22.84 |
| 17 | Engrase de los baleros de bufas delanteras | \$ 3.00 | \$ - | \$ 3.00 |
| 18 | Engrase de los baleros de bufas traseras | \$ 3.00 | \$ - | \$ 3.00 |
| 19 | cambio de estribos | \$ 5.00 | \$ 11.50 | \$ 16.50 |
| 20 | Reparar el mecanismo o varillaje del freno trasero | \$ 5.00 | \$ - | \$ 5.00 |
| Sistema de Transmisión | | | | |
| 21 | Reparación total de caja de velocidades | \$ 95.00 | \$ - | \$ 95.00 |
| 22 | Reparación parcial de caja de velocidades | \$ 60.00 | \$ - | \$ 60.00 |

Fondo Solidario para la Salud - FOSALUD

9ª Calle Pte. No. 3843, entre 73 y 75 Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador, Tel.: 2528-9700

| | | | | |
|---|---|----------|-----------|-----------|
| 23 | Cambio de Rin de llantas | \$ 5.00 | \$ - | \$ 5.00 |
| 24 | Cambio de la cadena | \$ 5.00 | \$ 21.75 | \$ 26.75 |
| 25 | Cambio de la Catarina | \$ 5.00 | \$ 17.35 | \$ 22.35 |
| 26 | Cambio de los hules de la Catarina | \$ 5.00 | \$ 9.00 | \$ 14.00 |
| 27 | Cambios de los discos del clutch | \$ 20.00 | \$ 16.20 | \$ 36.20 |
| 28 | Cambio de prensa de clutch | \$ 35.00 | \$ 120.85 | \$ 155.85 |
| 29 | Cambio del cable del clutch | \$ 3.00 | \$ 11.65 | \$ 14.65 |
| 30 | Lubricar el cable del clutch | \$ 1.00 | \$ - | \$ 1.00 |
| 31 | cambio de tracción competa | \$ 15.00 | \$ 54.00 | \$ 69.00 |
| 32 | Cambiar piñón de tracción de la cadena. | \$ 5.00 | \$ 14.90 | \$ 19.90 |
| 33 | cambio de retedor de selectora | \$ 8.00 | \$ 5.50 | \$ 13.50 |
| Sistema eléctrico | | | | |
| 34 | Reparar motor de arranque | \$ 60.00 | \$ - | \$ 60.00 |
| 35 | Cambiar Motor de arranque | \$ 15.00 | \$ 150.75 | \$ 165.75 |
| 36 | Reparar sistema de luces, y marcadores del tablero | \$ 22.00 | \$ - | \$ 22.00 |
| 37 | Cambio de focos que están quemados | \$ 2.00 | \$ 3.90 | \$ 5.90 |
| 38 | Cambio de sealbeam delantero | \$ 8.00 | \$ 103.10 | \$ 111.10 |
| 39 | Desmontar y montar el tablero para revisar corto circuito | \$ 12.00 | \$ - | \$ 12.00 |
| 40 | Cambio de tablero | \$ 10.00 | \$ 150.00 | \$ 160.00 |
| 41 | cambio de switch de encendido | \$ 8.00 | \$ 66.50 | \$ 74.50 |
| 42 | cambio de mando de luces | \$ 8.00 | \$ 23.21 | \$ 31.21 |
| 43 | cambio de bobina de arranque | \$ 5.00 | \$ 132.93 | \$ 137.93 |
| 44 | cambio de bobina de alta | \$ 5.00 | \$ 19.30 | \$ 24.30 |
| 45 | cambio de solenoide de arranque | \$ 5.00 | \$ 22.05 | \$ 27.05 |
| 46 | Reparación o cambio de pitos | \$ 3.00 | \$ 16.11 | \$ 19.11 |
| 47 | Cambio de ampolleta de freno | \$ 3.00 | \$ 7.60 | \$ 10.60 |
| 48 | Cambiar vía delantera "R" | \$ 3.00 | \$ 16.05 | \$ 19.05 |
| 49 | Cambiar vía delantera "L" | \$ 3.00 | \$ 16.05 | \$ 19.05 |
| 50 | Cambio de vía trasera "R" | \$ 3.00 | \$ 16.05 | \$ 19.05 |
| 51 | Cambio de vía trasera "L" | \$ 3.00 | \$ 16.05 | \$ 19.05 |
| 52 | Cambio del CDI | \$ 3.00 | \$ 116.20 | \$ 119.20 |
| 53 | Cambiar el Stop | \$ 5.00 | \$ 73.10 | \$ 78.10 |
| 54 | Cambio de los marcadores | \$ 8.00 | \$ 150.00 | \$ 158.00 |
| 55 | Cambio de la batería | \$ 5.00 | \$ 35.00 | \$ 40.00 |
| 56 | Cambio de terminales ó cables de la batería | \$ 5.00 | \$ 5.00 | \$ 10.00 |
| 57 | Cambio de la bujía de encendido | \$ 2.00 | \$ 3.10 | \$ 5.10 |
| 58 | Cambio de la bobina de encendido | \$ 3.00 | \$ 19.30 | \$ 22.30 |
| 59 | cambio de cable de bujía | \$ 5.00 | \$ 19.30 | \$ 24.30 |
| Sistema de dirección y suspensión. | | | | |

| | | | | |
|---------------------------|--|---------|----------|----------|
| 60 | Cambio del timón | \$10.00 | \$17.60 | \$27.60 |
| 61 | Reparar el timón | \$12.00 | \$0.00 | \$12.00 |
| 62 | Cambio de la manecilla del clutch | \$3.00 | \$5.50 | \$8.50 |
| 63 | Cambio de la manecilla del freno | \$3.00 | \$10.95 | \$13.95 |
| 64 | cambio de cunas de dirección | \$20.00 | \$35.80 | \$55.80 |
| 65 | Engrase de cunas de dirección | \$13.00 | \$0.00 | \$13.00 |
| 66 | cambio de barras de suspensión delantera | \$25.00 | \$67.25 | \$92.25 |
| 67 | Cambio de los amortiguadores traseros | \$20.00 | \$109.90 | \$129.90 |
| 68 | cambio de tijera trasera | \$20.00 | \$82.40 | \$102.40 |
| 69 | alinear rin delantero | \$50.00 | \$0.00 | \$50.00 |
| 70 | Alinear rin trasero | \$50.00 | \$0.00 | \$50.00 |
| 71 | cambio de rayo | \$25.00 | \$35.00 | \$60.00 |
| Motor. | | | | |
| 72 | cambio de filtro de aire | \$3.00 | \$11.45 | \$14.45 |
| 73 | cambio de filtro de aceite | \$0.00 | \$0.00 | N/A |
| 74 | cambio de cilindro | \$55.00 | \$91.20 | \$146.20 |
| 75 | reparación total de motor | \$70.00 | \$625.00 | \$695.00 |
| 76 | Rectificado de cilindro | \$35.00 | \$0.00 | \$35.00 |
| 77 | Calibrar válvulas | \$10.00 | \$0.00 | \$10.00 |
| 78 | Desmontar y montar culata | \$15.00 | \$243.50 | \$258.50 |
| 79 | Reparación de culata | \$95.00 | \$0.00 | \$95.00 |
| 80 | Cambio de culata | \$15.00 | \$243.50 | \$258.50 |
| 81 | Rectificado de culata | \$55.00 | \$0.00 | \$55.00 |
| 82 | Armado y calibrado de la culata | \$25.00 | \$243.50 | \$268.50 |
| 83 | Rectificado de culata guías y asientos | \$75.00 | \$0.00 | \$75.00 |
| 84 | Cambio de empaques y sellos | \$60.00 | \$49.75 | \$109.75 |
| 85 | Cambio de bujes a bielas | \$55.00 | \$0.00 | \$55.00 |
| 86 | Cambiar bielas | \$55.00 | \$35.20 | \$90.20 |
| 87 | Cambio e instalación de bielas en los pistones | \$60.00 | \$0.00 | \$60.00 |
| 88 | cambio de balero de cigüeñal | \$65.00 | \$42.30 | \$107.30 |
| 89 | Cambio de cigüeñal | \$65.00 | \$269.00 | \$334.00 |
| 90 | Cambio de eje de levas | \$45.00 | \$0.00 | \$45.00 |
| 91 | cambio de válvulas | \$40.00 | \$25.10 | \$65.10 |
| 92 | cambio de o-rings de tapones de válvulas | \$20.00 | \$3.20 | \$23.20 |
| 93 | Limpieza de carburador | \$15.00 | \$0.00 | \$15.00 |
| 94 | cambio de membrana y empaques a carburador | \$15.00 | \$10.00 | \$25.00 |
| Sistema de escape. | | | | |
| 95 | Reparación total del sistema de escape, (incluir cambio de silenciador) | \$15.00 | \$185.45 | \$200.45 |
| 96 | Cambio de soporte de escape | \$8.00 | \$3.75 | \$11.75 |

Fondo Solidario para la Salud - FOSALUD

9ª Calle Pte. No. 3843, entre 73 y 75 Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador, Tel.: 2528-9700

| | | | | |
|---------------------------------|---|-----------|-----------|-----------|
| 97 | Cambio de escape | \$15.00 | \$185.45 | \$200.45 |
| 98 | Cambio de abrazaderas del sistema de escape | \$3.00 | \$5.00 | \$8.00 |
| Carrocería y accesorios. | | | | |
| 99 | Cambio de espejos retrovisor lateral lado R | \$ 3.00 | \$ 20.30 | \$ 23.30 |
| 100 | Cambio de espejos retrovisor lateral lado L | \$ 3.00 | \$ 20.30 | \$ 23.30 |
| 101 | Cambio de asiento | \$ 5.00 | \$ 106.60 | \$ 111.60 |
| 102 | Tapizado de asiento | \$ 35.00 | \$ - | \$ 35.00 |
| 103 | Instalarle forro del asiento | \$ 35.00 | \$ - | \$ 35.00 |
| 104 | Cambio de guardafangos delantero | \$ 8.00 | \$ 75.85 | \$ 83.85 |
| 105 | Cambio de guardafangos trasero | \$ 10.00 | \$ 27.75 | \$ 37.75 |
| 106 | Elaboración de duplicado de llave | \$ 15.00 | \$ - | \$ 15.00 |
| 107 | Cambio del tanque del combustible | \$ 15.00 | \$ 295.00 | \$ 310.00 |
| 108 | Reparación del tanque del combustible | \$ 130.00 | \$ - | \$ 130.00 |
| 109 | Cambio del tapón del tanque del combustible | \$ 8.00 | \$ 66.25 | \$ 74.25 |
| 110 | Cambio de molduras laterales | \$ 3.00 | \$ 66.07 | \$ 69.07 |
| 111 | Cambio de llave de drenaje del tanque del combustible | \$ 5.00 | \$ 24.15 | \$ 29.15 |
| 112 | Cambio del baúl | \$ 8.00 | \$ 79.99 | \$ 87.99 |
| 113 | Reparación del baúl y retoque de pintura | \$ 90.00 | \$ - | \$ 90.00 |
| 114 | Retoches de pintura en general | \$ 120.00 | \$ - | \$ 120.00 |
| 115 | Retoches de guardafangos delantero. | \$ 35.00 | \$ - | \$ 35.00 |
| 116 | Retoches de guardafangos trasero | \$ 35.00 | \$ - | \$ 35.00 |
| 117 | Retoches de pintura en molduras laterales | \$ 35.00 | \$ - | \$ 35.00 |
| 118 | Cambio de llanta delantero | \$ 5.00 | \$ 45.00 | \$ 50.00 |
| 119 | Cambio de llanta trasera | \$ 5.00 | \$ 45.00 | \$ 50.00 |
| 120 | Limpieza de tanque de combustible | \$ 35.00 | \$ - | \$ 35.00 |
| 121 | Elaboración de logos del FOSALUD parte lateral L del tanque combustible | \$ 30.00 | \$ - | \$ 30.00 |
| 122 | Elaboración de logos del FOSALUD parte lateral R del tanque combustible | \$ 30.00 | \$ - | \$ 30.00 |